



## EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

### AVISA

A la comunidad en general y en particular a los habitantes del **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, que mediante auto del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se admitió demanda dentro del medio de control de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicado a la partida **680013333 015 2022 00208 00** promovido por **JUAN CARLOS ALBARRACÍN MUÑOZ** contra el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** presentando las siguientes pretensiones:

*“PRIMERO: Que se protejan judicialmente los derechos e intereses colectivos de esta acción, tales como El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; La defensa del patrimonio público; La seguridad y salubridad públicas; El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; vulnerados por el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.*

*SEGUNDO: Que se ordene a través de sentencia a la parte demandada que se construya el andén en el costado derecho de la vía ubicada desde la Carrera 8 No 8-79 hasta donde termina el parque temático en el municipio de Piedecuesta y que el aducido andén sea construido con losas guías con el fin de que las personas con discapacidad visual se puedan guiar para poder transitar por este andén.*

*TERCERO: Que se condene en costas al demandado y al momento de liquidar se tenga en cuenta la indexación.*

*CUARTO: Que se reconozca el pago de las agencias en derecho por cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, en contra del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA en la medida que es justa y razonable ya que la pretensión principal es proteger el patrimonio cultural de la nación, de acuerdo 1887 del 2003 en sus artículos 2 y 6 numeral 3.2, facultan al juez tasar las agencias en derecho por la labor cumplida.”*

Con el fin indicado se libra el presente AVISO hoy veintisiete (27) de septiembre de 2022, para su inserción y publicación en el micro sitio asignado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, con la cual se entenderá surtido el trámite previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

*Aprobado y adoptado digitalmente  
(Inc. 2 del artículo 2 Ley 2213 de 2022)*

**EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN**  
Secretario